

Anticipar retos,
identificar
oportunidades

BOLETIN INFORMATIVO 2021

2° Quincena de Marzo

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Contribuyentes afectados por Incendios en el sur del país. Prórroga de obligaciones impositivas y de la Seguridad Social.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4947 B.O. 16/04/2021

Se resuelve que los sujetos afectados por incendios forestales producidos en el sur del país, se prorroga el vencimiento y pago de las declaraciones juradas y anticipos de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales, al valor agregado, del fondo para la educación y promoción cooperativa, monotributo y las obligaciones correspondientes a las contribuciones de la seguridad social y al régimen previsional de trabajadores autónomos.

Se dispone el siguiente cronograma de reprogramación de vencimientos:

- Obligaciones vencidas durante el mes de marzo 2021: se pueden cancelar hasta el 21 de julio de 2021
- Obligaciones vencidas durante el mes de abril 2021: se pueden cancelar hasta el 23 de agosto de 2021
- Obligaciones vencidas durante el mes de mayo 2021: se pueden cancelar hasta el 21 de setiembre de 2021
- Obligaciones vencidas durante el mes de junio 2021: se pueden cancelar hasta el 21 de octubre de 2021

La presente medida no alcanza a las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes, ni a las retenciones y percepciones impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social. Se suspende hasta el 21 de julio de 2021 las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones y la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.

Dichas medidas alcanzan a los contribuyentes afectados por incendios que desarrollen su actividad principal en las localidades, departamentos, distritos o parajes que se indicarán en el micrositio de la AFIP "Emergencia - Incendios Forestales".

Nacional. Se levanta la feria extraordinaria para los expedientes que tramitan en soporte papel.

RESOLUCIÓN (TFN) 13/2021 B.O 18/03/2021

El Tribunal Fiscal de la Nación dispone levantar la feria extraordinaria para los expedientes que tramitan bajo soporte papel cuando se considere que las particulares situaciones de cada Vocalía y Sala lo permiten y teniendo en cuenta las restricciones propias de la situación de emergencia sanitaria nacional.



Nacional. Prórroga para el anticipo febrero 2021 por inconvenientes en Padrón y SIFERE web

DISPOSICIÓN (CA) 2/2021 B.O. 19/03/2021

Por inconvenientes registrados en Padrón y SIFERE web, se considera en término la presentación y pago del anticipo de febrero 2021, con vencimiento el día 16 de marzo de 2021, hasta el 17 de marzo de 2021.

Nacional. Régimen de promoción de la economía del conocimiento y de la industria del software. Nuevas disposiciones reglamentarias para la aplicación del régimen

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4949 B.O. 22/03/2021.

Se resuelve reemplazar las disposiciones reglamentarias del régimen de promoción de la economía del conocimiento y de la industria del software, para dar lugar a que los beneficiarios brinden la información referida a la Seguridad Social, la revalidación anual de beneficios, junto a las cuestiones relativas a la inscripción en el registro de beneficiarios, el procedimiento para la aplicación y/o cesión de los bonos de crédito fiscal, y la detección de incumplimientos por parte de los beneficiarios.

Vigencia: desde el 26 de marzo de 2021.

Nacional. Convenio Multilateral. Rematadores, comisionistas u otros intermediarios. Precisiones para la correcta atribución de ingresos.

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 4/2021. B.O 22/03/2021

Se interpreta que en los casos de aplicación del régimen especial para rematadores, comisionistas u otros intermediarios (art. 11 CM) se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La intermediación se refiere solo a la comercialización de bienes -muebles, semovientes o inmuebles-.
- Se considera lugar de radicación de los bienes a la jurisdicción donde los mismos se encuentran ubicados al momento de la comercialización.
- Cuando se tenga oficina central en más de una jurisdicción, se deberá distribuir el ingreso correspondiente al porcentaje del 20%, en función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos efectivamente soportados -relacionados con esa oficina central- en cada una de las jurisdicciones, en donde se encuentren las referidas oficinas centrales.
- Cuando la oficina central se encuentre en la misma jurisdicción donde estén radicados los bienes involucrados en una operación de intermediación, consignación o remate, los ingresos que retribuyan dicha operatoria, se asignarán en un 100% a la referida jurisdicción.

Nacional. Comercio electrónico. Atribución de ingresos.

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 5/2021 B.O 22/03/2021

Considerado las actuales modalidades de comercialización de bienes y/o servicios a través de los distintos medios y/o plataformas o aplicaciones tecnológicas se interpreta, con alcance general, que

la comercialización de bienes y/o servicios que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio electrónico en el país, se encuentra alcanzada por las normas del Convenio Multilateral.

De esta manera el sustento territorial del vendedor de los bienes o del prestador y/o locador de los servicios, se configurará en la jurisdicción del domicilio del adquirente de los bienes, obras o servicios, siempre que exista presencia digital en la misma.

Se establece que existe presencia digital del vendedor, prestador y/o locador en la jurisdicción del domicilio del adquirente, cuando se verifique alguno de los siguientes parámetros:

- a) El vendedor de los bienes y/o prestador del servicio efectúe operaciones en la jurisdicción del comprador, locatario, prestatario o usuario.
- b) El vendedor y/o prestador utilice o contrate en la jurisdicción del domicilio del adquirente de los bienes y servicios, una o más empresas de publicidad, comunicaciones, infraestructura, servicios de tecnologías de la información (TI) y/o procesadora de transacciones de las tarjetas de crédito y/o débito y/u otras formas de cobro.
- c) El vendedor y/o prestador efectúe el ofrecimiento del producto y/o servicio dentro del ámbito geográfico del domicilio del adquirente
- d) El vendedor y/o prestador requiera para la comercialización de sus bienes y/o servicios, dentro de la jurisdicción, un punto de conexión y/o transmisión (wi-fi, dispositivo móvil, etc.) que se encuentre ubicado en dicha jurisdicción

Vigencia: de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del período fiscal 2022.



Nacional. Se prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4950 B.O 29/03/2021

Se resuelve prorrogar al 30 de junio de 2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de

Nacional. Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia. Prórroga al 16/4/2021 para la presentación de la DDJJ y pago

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4954. B.O 30/03/2021

Se resuelve prorrogar al 16 de abril de 2021 el vencimiento para la presentación y pago del saldo resultante del Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia.

Recordamos que el mismo estaba previsto originalmente para el 30 de marzo de 2021.

Nacional. Controladores fiscales. Extensión del plazo para realizar el recambio a los de "nueva tecnología"

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4955.B.O. 31/03/2021

AFIP resuelve extender el plazo para que los contribuyentes realicen el recambio de controladores fiscales de "vieja tecnología" a los de "nueva tecnología".

En tal sentido, se establece un nuevo cronograma, y el plazo para realizar el cambio depende de la cantidad de controladores de vieja tecnología que tenga el contribuyente habilitado, según el siguiente detalle:

- 50 controladores o más de vieja tecnología: plazo del 1/5/2021 al 30/6/2021
- Entre 11 y 49 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/7/2021 al 31/8/2021
- Entre 5 y 10 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/9/2021 al 31/10/2021
- Entre 3 y 4 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/11/2021 al 31/12/2021
- 1 o 2 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/1/2022 al 28/2/2022

Vigencia: de aplicación a partir del 31 de marzo de 2021.

Nacional. Micro, pequeñas y medianas empresas. Se actualizan los límites de facturación anual a partir del 1/4/2021.

RESOLUCIÓN (SPyMEyE) 19/2021. B.O. 31/03/2021

Se resuelve actualizar a partir del 1 de abril de 2021, los límites de facturación anual, expresados en pesos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, para la categorización de las mismas en sus distintas categorías.

Por otra parte, se establece la forma en la que se encontrará operativo el Legajo Único Económico y Financiero dentro del Registro de empresas MiPyMEs.

Nacional. Impuesto al valor agregado. Se extiende al 30/6/2021 el reintegro por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios de asignación universal por hijo.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4956 B.O. 31/03/2021

AFIP resuelve extender, hasta el 30 de junio de 2021, la vigencia del régimen de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Recordamos que el citado reintegro será del 15% del monto total de la compra, con un tope de \$700 mensuales.

Provincia de Buenos Aires. Liquidación e ingreso del gravamen por parte de responsables sustitutos de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos no residentes en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 9/2021 B.O. 17/03/2021

Se aprueba el procedimiento que deberán observar los responsables sustitutos de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos no residentes en el territorio nacional a fin de liquidar e ingresar el impuesto e intereses que correspondan a dichos sujetos, por el desarrollo de actividades gravadas.

El impuesto se liquidará a través de la aplicación "Responsable sustituto", que se encontrará disponible en la página web de ARBA -www.arba.gov.ar-, a la que se accederá mediante la CUIT, CUIL o CDI y la clave CIT, en las mismas fechas de vencimiento previstas para los contribuyentes locales.

Destacamos que lo dispuesto regirá con relación a las obligaciones que correspondan a partir del primer anticipo del 2021, con excepción de responsables sustitutos de quienes presten servicios de juegos de azar online -CF art. 184 ter-, los que únicamente deberán liquidar el gravamen cuando se encuentren incluidos en la nómina que la ARBA confeccionará y a partir de la fecha que disponga.

Se establece un plazo especial para la presentación y pago del primer anticipo 2021 hasta el 31/3/2021.

Provincia de Entre Ríos. Aprobación del aplicativo "Imputación de sellos"

RESOLUCIÓN (ATER) 67/2021. B.O 22/03/2021

Se aprueba el aplicativo "Imputación de sellos", que deberá ser utilizado en una primera etapa solo para imputar el tributo en los contratos de locación de inmuebles con garantía.

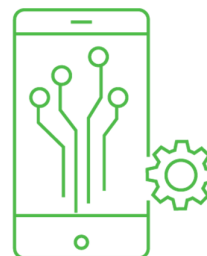
Se podrá acceder al mismo con clave fiscal, ingresando a Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos - Sellos web.

Vigencia: de uso obligatorio a partir del 1 de abril de 2021.

Provincia de Corrientes. Incorporación de medios de pago para la cancelación de obligaciones tributarias.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 215/2021. B.O 31/03/2021

Se resuelve ampliar a partir del día 29 de marzo de 2021 el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de tributos -RG (DGR Corrientes) 107/2012- a los servicios de pago débito inmediato DEBIN y tarjeta de débito.



Provincia de Salta. Exención del impuesto a las actividades económicas a los establecimientos de salud afectados a la atención prioritaria de la pandemia.

DECRETO (Salta) 250/2021. B.O. 06/03/2021

Se exime del impuesto a las actividades económicas, por los anticipos de abril a setiembre de 2021, a los establecimientos de salud de capital privado que hayan sido afectados especialmente a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19.

Provincia de Córdoba. Adecuación de bases imponibles aplicables en el régimen de retención a los productores o intermediarios de seguros.

RESOLUCIÓN (SIP) 5/2021. B.O. 17/03/2021

Se resuelve adecuar las bases imponibles aplicables para la aplicación de las diferentes alícuotas en el régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para los productores o intermediarios de seguros.

Provincia de Mendoza. Aprobación del aplicativo web “Billetera Virtual” para el uso de créditos fiscales en el marco del Programa Mendoza Activa

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 16/2021 B.O. 17/03/2021

Se resuelve aprobar el aplicativo web “Billetera Virtual”, que permite el uso de créditos fiscales mediante la utilización de billeteras virtuales en el marco del Programa Mendoza Activa, que se encontrará disponible en la página web.

El contribuyente podrá utilizar el crédito fiscal para el pago de hasta el 10% del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos determinado, no pudiendo generar saldo a favor. Dicho crédito fiscal otorgado no podrá consignarse como tal en la declaración jurada mensual y solo podrá ser aplicado como medio de pago de la obligación.

En el caso de haberse computado el crédito fiscal en un período determinado y con posterioridad el contribuyente efectuará rectificación en menos de la declaración jurada correspondiente, deberá comunicar dicha situación dentro de los 5 días de practicada la misma.

Vigencia: a partir del 15 de marzo de 2021.



Provincia de Mendoza. Requisitos para gozar de la exención de ingresos brutos para contribuyentes agropecuarios

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 18/2021. B.O. 25/03/2021

Se establecen los requisitos a cumplir para poder gozar de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los pequeños productores agropecuarios que posean una producción en inmuebles de hasta 20 hectáreas.

Provincia de Tucumán. Monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2021.

RESOLUCIÓN (ME) 264/2021 B.O 19/03/2021

Se establece que, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 10.000.

Provincia de Catamarca. Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias

DISPOSICIÓN (DGR) 7/2021. B.O. 26/03/2021

Se excluyen del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias a los importes acreditados en concepto de:

- Acreditaciones que se produzcan en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.
- Importes que se acrediten en cuentas de personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social, ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o cualquier ente descentralizado del Estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la ANSeS.

Provincia de Catamarca. Prórroga del régimen especial de regularización tributaria para aquellas obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30/4/2020.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 23/2021. B.O. 26/03/2021

Se resuelve prorrogar hasta el 30 de abril de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización tributaria para obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de abril del año 2020 de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca.

Provincia de Jujuy. Adhesión vía web de las deudas del impuesto de sellos al plan de facilidades de pago permanente.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1595/2021. B.O 22/03/2021

Se establece que se podrán incluir de manera optativa al régimen permanente de facilidades de pago para tributos provinciales -RG (DPR Jujuy) 1508/2018- las deudas del impuesto de sellos, mediante el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, con la utilización de la clave fiscal.

Provincia de Jujuy. Aprobación del aplicativo web para la liquidación del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1594/2021. B.O. 22/03/2021

Se aprueba el aplicativo web para la liquidación del impuesto de sellos, intereses y multas respecto de los instrumentos que se detallan a continuación:

- Contratos de locación de inmuebles.
- Prórroga de locación de inmuebles.
- Contratos de locación de inmuebles por evento.
- Contratos de arriendo.
- Comodato.

En ese orden, se dispone que los sujetos obligados al pago del presente impuesto deberán acceder a la página web de Rentas mediante la utilización de su clave fiscal, ingresando al módulo Sellos "Liquidación - otros instrumentos", a los efectos de realizar la declaración jurada correspondiente.

Provincia de Neuquén. Eximición del pago del importe mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos a contribuyentes directos para los períodos 1, 2 y 3/2021

DECRETO 292/2021 B.O. 5/03/2021

Se resuelve eximir de abonar el importe mínimo mensual por actividad en el impuesto sobre los ingresos brutos a contribuyentes directos para los anticipos 1, 2 y 3/2021.

Asimismo, se exime del pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para los períodos fiscales 1, 2 y 3/2021, de acuerdo con la siguiente escala:

- Categorías A y B: en un 100%;
- Categorías C, D, E, F y G: en un 50%.



Provincia de Neuquén. Modificación del mínimo del impuesto de sellos para operaciones financieras

RESOLUCIÓN (DPR) 31/2021. B.O 19/03/2021

Se resuelve con carácter excepcional, que no se encuentran alcanzadas por el impuesto mínimo de sellos aquellas operaciones financieras regidas por la ley 21526 cuya base imponible sea inferior a \$ 14.000.

A su vez se establece, con carácter interpretativo, que se encuentra derogada tácitamente la exención del impuesto de sellos para toda operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendidas en las leyes 21526 y 17418.

No obstante, se dispone que continúa la vigencia de la exención en el impuesto de sellos para las operaciones de préstamos y sus garantías y accesorias, acordadas para el financiamiento de actividades productivas o de emprendimientos que sean realizados con cualquier organismo o repartición nacional, provincial o municipal, y la exención a los actos, contratos y operaciones celebrados por las sociedades de garantía recíproca -SGR- reguladas por la ley 24467.



Provincia de Neuquén. Prórroga de vencimientos de los agentes de retención del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN (DPR) 32/2021. B.O 19/03/2021

Se consideran ingresadas en término hasta el 1 de abril de 2021 las obligaciones fiscales de los agentes de retención del impuesto de sellos correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2021, primera y segunda quincena de febrero de 2021 y primera quincena de marzo 2021.

Provincia de Río Negro. Suspensión de ejecuciones fiscales para determinados sectores.

RESOLUCIÓN (ART) 95/2021. B.O. 15/03/2021

Se resuelve suspende, hasta el 30 de junio de 2021, el inicio o prosecución de las ejecuciones fiscales para los sujetos que en el mes de abril de 2020 hubiesen desarrollado actividades correspondientes al sector turístico y transporte de pasajeros, incluyendo el transporte escolar.

Provincia de Chubut. Régimen especial de regularización tributaria

LEY XXIV-96

Se establece un régimen especial de regularización para deudas tributarias determinadas o no, con vencimiento hasta el 28 de febrero 2021.

Se dispone que podrán incluirse obligaciones adeudadas en el impuesto sobre los ingresos brutos, sellos, tasas retributivas de servicios y otros recursos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia. No podrán acogerse al presente régimen los siguientes sujetos:

- Agentes de retención y percepción, por los saldos adeudados originados en su actuación como tales;
- Responsables por deudas propias o de terceros contra los que la Dirección General de Rentas hubiera iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias;
- Los declarados en quiebra;
- Los responsables por sanciones aplicadas por defraudación fiscal.

Vigencia: el plazo para la solicitud de adhesión al presente régimen será hasta el 30 de junio de 2021, inclusive.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.